

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	—	—
PROVINCIA.	9,00	—	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Exmo Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes de julio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con cinco centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de julio de 1937. Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del 20 de julio)

Excmo. Sr.: Vista la petición que formula la Cámara de Comercio de Oviedo, se acuerda que continúe en suspenso durante el plazo de treinta días naturales, contado desde hoy, el vencimiento de letras de cambio, pagarés y cualesquiera efectos mercantiles librados sobre la plaza de Oviedo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

## Comisión de Justicia

### ORDENES

Los señores Médicos aprobados en las oposiciones a Forenses celebradas en Madrid el año 1936, que deseen ingresar al Servicio del

Estado Español en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, lo solicitarán de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica en el plazo de quince días, manifestando, además de sus circunstancias personales y domicilio, número obtenido en las oposiciones, servicios que haya prestado al Movimiento Nacional o su identificación con el mismo, acompañando a la instancia los documentos acreditativos de estos extremos.

Burgos 13 de julio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

(B. O. de 16 de julio)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad en la que se solicita se dicte una disposición declarando que no deben trasladarse a los Libros Diarios definitivos los asientos de presentación extendidos en los libros provisionales abiertos como consecuencia de la Orden de 30 de diciembre de 1936 y que se conviertan dichos libros provisionales en definitivos, dándoles el número que les corresponda en la numeración general correlativa de los Diarios de operaciones del Registro de la Propiedad:

Considerando: Que por extenderse en los Diarios de operaciones provisionales asientos de presentación de documentos del Registro de la Propiedad con los mismos requisitos y formalidades y por el mismo orden cronológico con que se hacen en los libros definitivos, no hay razón alguna de técnica hipotecaria que exija la traslación de los mismos y en cambio si las hay de utilidad práctica para que dicha traslación se omita ya que por estar sin provisión de libros oficiales los Registros de la Propiedad desde hace más de un año, y por haberse extendido numerosos asientos de presentación, el traslado de éstos a los libros que en su día sean suministrados a las referidas Oficinas supondría un impropio trabajo y un ex-

traordinario consumo de papel, sin ventaja alguna para el servicio público, antes al contrario, con gran perjuicio para el mismo por el retraso que supondría el despacho de los documentos, ya que la traslación, dada la especialidad y naturaleza del Diario, no podría realizarse más que fuera de las seis horas de oficina que para la presentación de documentos establecen las disposiciones vigentes.

Esta Comisión ha acordado:

Primero. Se autoriza a los Registradores de la Propiedad para que una vez recibidos y en disposición de ser utilizados los libros del modelo oficial del "Diario de Operaciones" omitan la traslación a los mismos de los asientos de presentación que hayan extendido en los libros provisionales abiertos como consecuencia de la Orden de 30 de diciembre de 1936, convirtiendo en definitivos dichos libros provisionales mediante la oportuna diligencia.

Segundo. A los libros del "Diario" provisionales que se conviertan en definitivos en virtud de lo dispuesto en el número anterior, se les dará la numeración que les corresponda como si de libros definitivos se tratara, debiéndose encuadernarlos en forma adecuada si ya no lo estuvieren.

Tercero. La diligencia a que se refiere el número primero de esta Orden, se extenderá a continuación de la del cierre del Diario provisional, el día en que el libro del modelo oficial quede apto para su utilización, redactándose en los términos siguientes: "En virtud de la autorización concedida por la Orden de catorce de julio de mil novecientos treinta y siete, queda convertido en definitivo el presente libro provisional del Diario de Operaciones de este Registro de la Propiedad, que ha sido señalado con el número . . . . y que abierto el día . . . . del mes de . . . . de mil novecientos treinta . . . ., queda cerrado en el de la fecha, comprendiéndose en el . . . . asientos de presentación que son los

extendidos con los números del . . . . al . . . . ambos inclusive. De todo lo cual certifico en . . . . a . . . . de . . . . mil novecientos treinta y siete". A continuación firmará el Registrador o quien legalmente le sustituya.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. I. muchos años. Burgos 14 de julio de 1937.—José Cortés.

Sr. Decano del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

(B. O. de 17 de Julio)

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Destinos.

Para que los destinos de Capellanes a los Cuerpos se ajusten a las normas circuladas en 5 del mes corriente, a los Inspectores del Clero Castrense, se acuerda dejar en suspenso todos los destinos conferidos en la Orden de 28 de junio próximo pasado (B. O. número 254), a Sacerdotes de los Cleros seculares y Regular que figuran en la relación inserta en aquella Orden.

Burgos 14 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del 16 de julio)

## Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión e indemnización anexas que a cada uno se señala, a los Oficiales que relaciona a continuación, que fueron heridos por el enemigo en las operaciones de la actual campaña, siéndoles de aplicación los casos que

as citan en la vigente Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 275).

Capitán Médico del Regimiento Infantería Gerona número 18, D. Guillermo Hinojar Escudero herido "menos grave" el 5 de septiembre de 1936 en Alerre (Huesca) invirtiendo en su curación 46 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir por pensión diaria la cantidad de 690 pesetas sin derecho a indemnización.

Teniente de Ingenieros, con destino en la Jefatura del Aire, D. Francisco Patiño Fernández Durán, herido "grave" el 31 de julio de 1936 en la operación de guerra efectuada sobre Navalperal de Pinares (Ávila) invirtiendo en su curación 84 días, y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria 1.260 pesetas y por indemnización por una sola vez 2.000, haciendo ambas un total de 3.260 pesetas.

Teniente de Infantería del Regimiento de Infantería Toledo número 26 D. Carmelo Martín Ruiz, herido «menos grave» el 8 de diciembre de 1936, en el Barrio Usera (frente de Madrid) invirtiendo en su curación 75 días y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley.

Las cantidades que le corresponde percibir son las siguientes: por la pensión diaria, 1.125 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 250, haciendo ambas un total de 1.375 pesetas.

Alférez de Infantería del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, D. Clemente Abajo Manso, herido menos grave el día 6 de abril último en Peña Amboto (frente de Vizcaya), invirtiendo en su curación 36 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir la cantidad de 540 pesetas, sin derecho a indemnización.

Oficial 1.º de Oficinas Militares de la Plana Mayor de la 13 Brigada, D. Vicente Pérez Antolin, herido menos grave el 4 de agosto de 1936, en la Comandancia Militar de San Rafael (Segovia), donde prestaba servicio, invirtiendo en su curación 40 días y comprendido en el apartado a) artículo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir por pensión diaria la cantidad de 600 pesetas sin derecho a indemnización.

Burgos 16 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Hojas de servicios

Para solucionar algunas dudas y confusiones en la tramitación de las hojas de servicios y de hechos de Jefes de Cuerpo y Jefes y Oficiales pestoados en los Cuarteles Generales, se dispone que radiquen mientras duren las actuales circunstancias y organización en las oficinas del 6.º Cuerpo de Ejército (Burgos), las correspondientes al citado personal dependiente del Ejército del Norte, y las pertenecientes a los Ejércitos del Centro y Sur, en sus oficinas de Valladolid y Sevilla respectivamente continuando en los Centros, Dependencias, Cuerpos o Unidades, según los casos, las del personal no mencionado.

Burgos 16 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del 19 de julio)

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Excmo. Sr: Subsistiendo las causas determinantes de la publicación del Decreto número 154, relativo a la Patente de circulación de automóviles, procede aplicar, durante el segundo semestre del año actual, las normas en aquél contenidas, sin otra modificación que la obligada por el transcurso del tiempo, de sustituir la fecha de 31 de diciembre de 1936, aceptada para el disfrute, en determinados casos, de la excepción fiscal, por la de 30 de junio pasado.

Y por idéntica razón continuarán en vigor las prescripciones de la Orden circular de 31 de marzo último, inserta en el *(Boletín Oficial del Estado)*, de 2 de abril siguiente.

En su virtud dispongo:

1.º Serán de aplicación en el segundo semestre del año en curso, en Orden a la Patente de circulación de automóviles, los artículos 1.º y 3.º y párrafo inicial del 2.º del Decreto número 154, sin otra salvedad que la de entenderse sustituida la fecha de 31 de diciembre de 1936, que figura en el invocado artículo primero, por la de 30 de Junio de 1937, y

2.º Seguirá aplicándose así mismo en dicho periodo la Orden circular de esta Presidencia de 31 de marzo del corriente año.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 10 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del 11 de julio)

### Administración provincial

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

En cumplimiento de Orden telegráfica del Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, se previene que todos cuantos documentos, instancias, oficios, etc., etc., se dirijan a esta Delegación o cualquiera de las Oficinas dependientes de ella, han de ser fechados poniendo el día, el mes, el año y a continuación entre paréntesis, Segundo Año Triunfal.

Castropol, 22 de julio de 1937.—El Delegado de Hacienda accidental, J. Carlón.

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Legaspi Oroza, vecino de Castropol, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Valiela Fernández, vecino de Pescaredo, Treviás, concejo de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Camilo Vega, vecino de Oviedo, calle de San Juan número 6, habiendo nom-

brado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 26 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquin de la Riva.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GRANDAS DE SALIME

#### EDICTO

Confeccionado el repartimiento general sobre Utilidades del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina por espacio de quince días, después se podrán formular ante la Junta, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Grandas de Salime, a 17 de Julio de 1937.—El Alcalde, Eloy Magadán.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNÁNDEZ y FERNÁNDEZ, José, hijo de Felipe y de María, natural de Sotres, Cabrales (Asturias), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas demás señas personales son: pelo y cejas castaños ojos idem., nariz recta, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes, de esta plaza ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE JUNIO DE 1937

AÑO DE 1937

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1 Rentas . . . . .	128.995,89	236,90	»	128.758,99
2 Bienes provinciales . . . . .	21.500,00	1.015,00	»	20.485,00
3 Subvenciones y donativos . . . . .	914.572,69	124.454,96	»	790.117,73
4 Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios ó indemniza- ciones . . . . .	278.658,20	4.050,59	»	274.607,61
6 Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
7 Derechos y tasas . . . . .	365.500,00	280.542,96	»	84.957,04
8 Arbitrios provinciales . . . . .	3.350.500,00	260.265,79	»	3.090.234,21
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.186.820,78	»	»	1.186.820,78
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	346.446,29	»	»	346.446,29
11 Recargos provinciales . . . . .	453.813,00	»	»	453.813,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»	»
13 Crédito provincial . . . . .	418.803,80	450.000,00	31.196,20	»
14 Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
15 Multas . . . . .	1.200,00	»	»	1.200,00
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
17 Reintegros . . . . .	63.500,00	14.263,96	»	49.236,04
18 Fianzas y depósitos . . . . .	500,00	»	»	500,00
19 Resultas . . . . .	7.147.437,21	1.078.448,66	»	6.068.988,55
	14.678.247,86	2.213.278,82	31.196,20	12.496.165,24
<b>PAGOS</b>				
1 Obligaciones generales . . . . .	669.396,04	217.434,11	»	451.961,93
2 Representación provincial . . . . .	32.000,00	6.746,95	»	25.253,05
3 Vigilancia y Seguridad . . . . .	»	»	»	»
4 Bienes provinciales . . . . .	250,00	»	»	250,00
5 Gastos de recaudación . . . . .	351.486,20	17.721,44	»	333.764,76
6 Personal y material . . . . .	1.100.035,19	313.525,00	»	786.510,19
7 Salubridad é higieno . . . . .	2.185,36	»	»	2.185,36
8 Beneficencia . . . . .	3.793.891,13	482.105,22	»	3.311.785,91
9 Asistencia social . . . . .	46.450,00	2.500,00	»	43.950,00
10 Instrucción pública . . . . .	174.725,00	10.712,34	»	164.012,66
11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	1.225.492,29	68.238,36	»	1.157.253,93
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
13 Montes y pesca . . . . .	36.070,00	»	»	36.070,00
14 Agricultura y ganadería . . . . .	116.600,00	7.505,66	»	109.094,34
15 Crédito provincial . . . . .	9.250,00	»	»	9.250,00
16 Mancomunidades int. provinciales . . . . .	»	»	»	»
17 Devoluciones . . . . .	2.000,00	»	»	2.000,00
18 Imprevistos . . . . .	15.000,00	2.000,00	»	13.000,00
19 Resultas . . . . .	8.008.288,77	460.368,39	»	7.547.920,38
	15.583.119,98	1.589.257,47	»	13.993.862,51
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	»	624.021,35	»	»

Oviedo, 30 de junio de 1937.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Interventor interino, J. Marino

F. Sierra.

GONZALEZ FERNANDEZ, Juan Bautista, hijo de Belarmino y de Benita, natural de Quirós (Asturias), de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos idem., nariz regular, frente despejada, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes, de esta Plaza, ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso

Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

VALDES ESPINA, José Manuel, hijo de Desiderio y de Pilar, natural de Lada, Langreo (Asturias), de estado soltero, profesión carpintero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz recta, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; compare-

cerá dentro del término de treinta días en este Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor don Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

GONZALEZ ALVAREZ, Valentín, hijo de Angel y de Balbina, natural de Gijón (Asturias), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas ne-

gros, ojos castaños, nariz regular, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

GONZALEZ TEMPRANO, Alberio, hijo de Alvaro y de Alvara, natural de Marpolles (Asturias), de estado soltero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz aguileña, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

TERCEÑO MIGUELEZ, Ramiro, hijo de Bernabé y de Cándida, natural de Sama (Asturias), de estado soltero, profesión obrero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos, castaños, nariz aguileña, frente ancha aire marcial, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

RATO BLANCO, Pio José, hijo de José y de Dolores, natural de San Tirso, (Asturias), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, frente ancha, aire marcial, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

SANFELIZ PONTILLA, Angel, hijo de Valeriano y de Antonia, natural de Robledo (Asturias), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz larga, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Cuartel de Santocildes, ante el Juez instructor don Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos, núm. 31, de guarnición en Astorga.

## SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

## AYUNTAMIENTO DE VEGADEO

AÑO DE 1937

## GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE (a)		DOMICILIOS	Número de familiares en casa (b)	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada (c)	OBSERVACIONES
APELLIDOS	NOMBRE			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE		
Alonso Galán	Carmen	Miñón	1	"	3	00	Peña Cancio	José Benito	6		
Alvarez Vazquez	Maria Concepción	Vinjoy	2	"	4	00	Martinez Santamarina	Melquiades	18		
Fernandez Lopez	Maria Francisca	Mourin	1	"	3	00	Garcia Fernandez	Crisanto	22		
Fernandez Linera y R. F.	Antonia	Lourero	1	"	3	00	Iglesias Fernandez	Joaquin	15		
Garcia Amor	Carmen	Villa-Sur	1	"	3	00	Cancio Garcia	José	8		
Garcia Gonzalez	Elvira	Louteiro	2	1	3	00	Linera Gonzalez	Justo	7		
Garcia Vinjoy	Julio	Idem	3	"	5	00	Garcia Garcia	Manuel	9		
Gonzalez Bajarey	Esperanza	Piantón	2	"	4	00	Prieto Méndez	Jesús	2		
Lastra Garcia	Honoraria	Miñón	4	"	6	00	Amor Martinez	Daniel	4		
Lombardía Entrenrios	Josefa	Monticelo	1	1	2	00	Fernandez Lombardía	Antonio	11		
Lopez Arias	Amparo	Miñón	2	"	4	00	Prieto Gonzalez	José Maria	21		
Lopez	Francisca	Bustelo de Meredo	1	"	3	00	Alvarez Lopez	Florentino	23		
Martinez Prieto	Manuel	Grandamea Meredo	2	"	4	00	Martinez Santamarina	José	13		
Martinez Rodriguez	Lucrecia	Villa-Galea	2	1	3	00	Reigada Martinez	Atilano	24		
Méndez Garcia	Elisa	Paleiras	2	"	4	00	Enriquez Amor	Ramón	5		
Pastur Lopez	Josefa	Villa Sur	2	"	4	00	Alvarez Lopez	Angel	16		
Perez Fernandez	Maria Elvira	Villa Ferreira	2	"	4	00	Canel Castaño	Manuel	14		
Perez Rodriguez	Felisa	Monticelo	1	1	2	00	Perez	Belarmino	20		
Prieto Alonso	Gabriela	Herreira de Meredo	3	"	5	00	Lopez Méndez	Hilario	12		
Prieto Alonso	Gabriela	Casal de Meredo	2	"	4	00	Ovide Sanchez	Manuel	17		
Rodriguez Alvarez	Rosario	Fojo de Piantón	3	1	4	00	Santamarina Méndez	Evaristo	19		
Santamarina Prieto	Maria Alejandra	Rato de Meredo	1	1	2	00	Martinez Rodriguez	Alfredo	1		
Santamarina Villamarin	Maria	Forzón	2	1	3	00	Bustelo Suarez	Francisco	10		
	Maria	Miñón	2	"	4	00	Rodriguez de Cancio	Pedro	3		

Vegadeo, a 29 de abril de 1937. — El Presidente de la Junta Municipal, José Rodriguez.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE (a)		DOMICILIOS	Número de familiares en casa (b)	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada (c)	OBSERVACIONES
APELLIDOS	NOMBRE			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE		
Quintana Iglesias	Sara	Salcedo	4	"	6	00	Villanueva Fernandez	Federico	1		
Zarauza Rodriguez	Rogelio	Idem	4	2	3	50	Garcia Muña	José Maria	2		
Cuebillón Puernas	Modesta	Guiteiro	2	"	4	00	Rodil Fernandez	Eusebio	3		
Garcia Garcia	Carmen	Batribán	3	1	4	00	Lopez Colacelo	Balbino	4		
Lopez Gomez	Antonio	Moslongo	7	5	2	50	Lopez Alvarez	José Maria	5		
Bravo Novallo	Luisa	Penacova	3	1	4	00	Blanco Blanco	Secundino	6		
Alvarez Suarez	Ricardo	Mourille	6	1	5	50	Alvarez Iglesias	José	7		
Monte Villamil	Severina	Bustaferría	1	"	3	00	Lopez Lopez	Urbano	8		
Martinez Lopez	Emilia	Sam Mamed	1	"	3	00	Perez Villanueva	Antonio	9		
Lastra Castela	Balbina	Gestoso	3	"	5	00	Perez Trabadelo	Alberto	10		

Villanueva de Oscos, 12 de mayo de 1937. — El Presidente de la Junta Municipal, José A. Quintana. — El Secretario, Ramón Pérez Fernandez.